



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 19 de marzo de 2021

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal.
DEMANDANTE	José Gregorio Campo Ruge
DEMANDADO	Paulina Cecilia Orozco.
RADICADO	08758 31 10 001 2016 00428 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, pendiente decidir acerca de la aprobación del trabajo partitivo presentado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, procede el despacho a pronunciarse acerca de la aprobación del trabajo de partición de que trata el artículo 509 del C.G.P.

Ahora bien, en ejercicio de lo conferido en el numeral 5° de la obra citada, se tiene, que surtido el traslado del trabajo partitivo sin que las partes formulen objeciones, como ocurre en este evento, corresponde al juez verificar oficiosamente que la partición presentada no lesione el ordenamiento legal y se encuentre acorde con las decisiones emanadas en las distintas etapas procesales, pues de no ser así se ordenará que se rehaga conforme a derecho.

En el caso sub examine el partidador designado no arregló en debida forma el trabajo de partición presentado el día 24 de septiembre de 2019, puesto que lo procedente es adjudicar el 50% de cada uno de los activos y pasivos en sumas iguales a las partes, por lo tanto, se ordenará reajustar la partición en los términos y directrices aquí señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar al partidador designado Bernardino Orozco Mejía, reajustar en el término de diez (10) días hábiles, el traslado de partición a los términos aquí señalados, sujetándose a los inventarios y avalúos aprobados en audiencia celebrada el día 10 de julio de 2019.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Prevéngase que, en caso de no reajustar la partición en el término señalado, se le impondrá la sanción contemplada en el artículo 510 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, 25 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 43
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ